

## LA INFLUENCIA DE LA GUERRA DE GRANADA EN LA CONVERSIÓN DE LA VILLA DE ALACANT EN CIUDAD

JOSEP-DAVID GARRIDO I VALLS  
Societat Catalana d'Estudis Històrics

### LA CONCESIÓN DEL PRIVILEGIO DE CIUDAD.

El otorgamiento del título de Ciudad a la hasta entonces villa de Alacant (o Alicante) es producto de la recompensa real por los constantes servicios prestados por esta población a la monarquía, y en especial por su participación en la guerra de Granada. Es, por lo tanto, un hecho de armas el motivo por el cual el monarca premia a Alacant con una categoría superior, por lo que no se trata del simple reconocimiento por el hecho del reconocimiento, es decir, ningún soberano de la época concedía sin recibir nada a cambio, así pues, si Alacant deseaba obtener el privilegio de ciudad, tenía que luchar por él y servir al rey allí donde los intereses reales más lo requiriesen. A finales de la década de los ochenta del siglo XV, allí donde el rey más necesitaba de los subsidios y del apoyo de sus súbditos era en la campaña granadina que, aunque era una empresa fundamentalmente castellana, en ella tenía invertidos muchos esfuerzos el rey catalano-aragonés.

Creemos, pues, que es errónea la tesis de aquellos que opinan que la elevación de la villa de Alacant al rango de Ciudad se debe solamente a la magnanimidad regia, hacia una villa que se nos presenta como elegida por el destino para la futura condición de «capital provincial». Eso no quiere decir que la villa no reuniese las condiciones indispensables para llegar a ser Ciudad, pero, con las mismas características hay otras durante esta época que continuaron siendo villas y no fueron ascendidas a la categoría ciudadana.

Desgraciadamente, es muy escasa la documentación que del reinado de Fernando II existe en el Archivo Municipal de Alacant; y a la espera de nuevas aportaciones, bien podemos asegurar que no conocemos mucho de la Alacant que rigió el último monarca medieval de la Corona de Aragón. Es, por esta razón, que tenemos que recurrir a los cronistas regnícolas y locales, más cercanos en el tiempo a los hechos, si queremos mínimamente reconstruir algo de la historia de Alacant en los años de tránsito de la etapa medieval a los tiempos que la historiografía considera como modernos.

Martí de Viciana, en un tono laudatorio, propio de su pluma, nos describe de la siguiente manera la conversión de Alacant en Ciudad: «Sucedió pues que el católico rey Don Fernando teniendo mucho miramiento a la villa de Alicante y a su castillo y que de cada día crecía en mayor número de vecinos con un privilegio dado en Córdoba a XXVI de Julio año MCCCCXC levantó y alzó la villa de Alicante en ciudad dándole el título de honor diciendo que fue movido a insignir, decorar e intitular del nombre de ciudad de Alicante; porque la veía crecer de cada día mucho; «y que los vecinos della le habían servido y servían

valerosamente en la guerra de Granada»; y que Alicante estaba en el paraje muy importante del Reyno para tiempos de guerras y para cargar y descargar las mercaderías por tener tal y tan buena segura playa y muelle»<sup>1</sup>. Como podemos observar, Viciana se refiere a la guerra granadina como un hecho fundamental para que el rey se sintiese empujado a conceder la dignidad ciudadana a Alacant, sin mencionar ningún otro servicio en concreto. Tenemos que suponer, a falta de cualquier otro indicio documental, la veracidad de las afirmaciones del cronista regnícola, que escribió su obra en una época próxima al tiempo historiado y con conocimiento de éste por su contacto con las fuentes de la época. También, en su redacción podemos percibir un conocimiento del mencionado privilegio, pues éste, aunque en latín, se expresa casi con los mismos términos pero obviando la guerra de Granada: «Hinc est quod provida meditatione in mentis nostro scrinio recognoscentes multa laude memoratuque digna servicia, tan divi recordii predecessoribus nostris regibus Aragonum et Valencie serenissimis, quan Nobis ac regie domui et Corone Aragonum, multifarie diversique temporibus, tam domui (?) quam militie affectuose ingentique devotione prestita et impensa per nostram villam Aliquantis, in littore ac confinibus eiusdem nostri Valencie Regni sitam et positam, queque Nobis ad presens continuo prestare non cessat, tam per se universaliter quam per unumquemque illius habitorem in particulari, cum omnis integritatis et perfectiones affectu, nullis parcendo dispendiis atque laboribus»<sup>2</sup>.

Más adelante, el rey nos da su criterio sobre todo lo que tiene que poseer una ciudad, que obviamente, posee la nueva ciudad de Alacant. En primer lugar, nos habla de la autonomía económica como condición *sine qua non* para poder acceder a un rango superior: «Necnon debita videntes discretione quod eadem villa Aliquantis, nulla deo duce aliena ope indiget ad bone et politice vincendum»<sup>3</sup>. Y, además, la hasta entonces villa goza de una serie de elementos que según el parecer real le confieren la categoría de Ciudad, o sea, tiene una excelente bahía y un insigne muelle, que evidentemente suponen la existencia de un puerto de magníficas condiciones. Recordemos que el puerto de Alacant venía experimentando un gran desarrollo desde el mismo momento de la conquista cristiana, continuando su crecimiento durante todo el siglo XIV y convirtiéndose en el segundo del País

---

1. VICIANA, Martí de: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia y de su reyno*, libro III, Valencia, 1972, págs. 347-356. Reimpresión facsímil de la edición de 1564. El subrayado es nuestro.

2. A.M.A. (Archivo Municipal de Alacant), arm. 16, caja 1, pergamino 33. Publicado por MARTÍNEZ MORELLÀ, V.: *Privilegios y provisiones de Fernando el Católico a Alicante*, Alacant, 1951. Más recientemente ha sido publicado por DEL ESTAL, J. M.: *Privilegio de Fernando II el Católico por el que se elevó Alicante al rango de ciudad*, Alacant, 1990, publicaciones de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante; y también por el mismo autor en *Alicante, de villa a ciudad*, Alacant, 1990. También aparece publicado en parte en la obra de DIAGO, F.: *Apuntamientos recogidos por el P.M. Francisco Diago, O.P. para continuar los anales del Reyno de Valencia desde el rey Pedro III hasta Felipe II, con un prólogo del Rvdo. P. Lect. Fr. José M<sup>o</sup>. Garganta, O.P.*, Valencia, 1946, según la versión de 1613, 2 volúmenes. Volumen 1, pág. 156. Lo encontramos también en el libro de CAMILO JOVER, N.: *Reseña histórica de Alicante*, facsímil de la edición de 1863, Alacant, 1978, págs. 10-13 del apéndice.

3. Ver la nota anterior.

Valenciano, después del de Valencia, a finales de la centuria del XV<sup>4</sup>. También una ciudad necesita mercaderes, agricultores, artesanos y hombres de armas para su defensa y su buen gobierno: «Quinimmo omnia in se continet quibus unaqueque civitas constare optime potest. Habet mercatores, agricolas, artifices et mechanicos. Habet in super armigeros et alios qui rempublicam debite atque opportune custodire, tueri sufficienter pariter et gubernare possunt»<sup>5</sup>. De todo lo dicho, Del Estal piensa que el privilegio de Ciudad es «un reconocimiento explícito en primer lugar a los cuantiosos méritos conseguidos e incomparables servicios prestados a la corona, dentro del marco administrativo del Reino de Valencia y Gobernación General de Orihuela, de cuya frontera meridional era la llave y puerta frente al reino de Granada, con su excelente puerto y no menos importante estratégico castillo»<sup>6</sup>.

Del Estal, en cambio, a pesar de mencionar Granada, no hace referencia a ninguna campaña llevada a cabo por los habitantes de Alacant contra el reino *nasrí*. Pero, aunque el texto del privilegio no haga ninguna alusión a Granada, podemos afirmar que este hecho queda incluido en la frase «recognoscentes multa laude memoratuque digna servicia»; es decir, el monarca aunque recompensa por unos hechos, no menciona cuáles son, sino que hace una globalización de todos los servicios a la corona en que ha intervenido la recién creada ciudad. Es por ello, que la casi totalidad de cronistas regnícolas y locales, obvian el hecho de Granada al incluirlo dentro de una afirmación generalizada. Una excepción a esta línea, la constituye la obra del jesuita Joan Baptista Maltès, que escribe a mediados del dieciocho: «Mas el Rey D. Fernando V el Católico en el Privilegio dado en Córdoba á 26 de Julio de 1490 en que se sirvió elevar á Alicante al grado de Ciudad, refiere los grandes y memorables servicios, que esta ciudad en paz, y en guerra avía hecho á la Real Corona especialmente en la guerra de Granada; y los que continuaba, assí el común, como los particulares, y lo autorizado de su población y sitio»<sup>7</sup>.

Que Maltès hubiese podido consultar a Viciana es muy probable, pero en cualquier caso queda su testimonio, donde se resalta a la guerra de Granada como un hecho especial que bien merecía un premio, para una población que siempre había permanecido fiel a los monarcas de la Corona de Aragón. En este sentido, la afirmación de Maltès nos parece importante, más cuando no cita la relativa prosperidad económica de Alacant como motivo de la concesión del privilegio, considerando nada más «los grandes y memorables servicios, que esta ciudad en paz, y en guerra avía hecho á la Real Corona», como la razón fundamental de la concesión del título de Ciudad.

---

4. Para ahondar en el tema del puerto de Alacant en la baja edad media, consultar HINOJOSA, J.: *El puerto de Alicante durante la Baja Edad Media*, en «Anales de la Universidad de Alicante, Historia Medieval», nº 4-5, Alacant, 1986, págs. 151-166.

5. A.M.A. *Ibidem*.

6. DEL ESTAL, J. M.: *Privilegio de Fernando II el Católico por el que se elevó la villa de Alicante al rango de ciudad*, pág. 11.

7. MALTÈS, J. B.: *Ilice ilustrada. Historia de las antigüedades, grandezas y prerrogativas de la muy noble y siempre fiel Ciudad de Alicante*, anotada y completada por Lorenzo López de la misma compañía, Alacant, 1907, cap. II (Elogios a Alicante de los reyes en sus Privilegios), pág. 124. La crónica es de mediados del XVIII.

En relación con el conflicto granadino, hay que destacar los estudios de Ballesteros Gaibrois para la ciudad de Valencia<sup>8</sup>. Este autor nos indica que hubo una participación valenciana desde el primer momento, que concretamente para el caso del *cap-i-casal* del reino, fue muy importante en la conquista de Málaga y en la toma de Vera. Aunque el estudio se circunscribe a la ciudad de Valencia, no descarta la intervención de otras ciudades y villas del reino. En concreto, cita la acción de Oriola, a la cual el rey empeñó sus joyas, contribución ésta ya mencionada en las fuentes cronísticas. Las crónicas locales de Alacant mencionan este hecho; en concreto, la del deán Bendicho se refiere de la siguiente manera sobre la aportación oriolana: «teniendo el rey necesidad de dinero para las guerras de Granada, hubo de valerse de las comunidades, de las ciudades y villas y, aún, de empeñar sus joyas y, así, empeñó a la ciudad de Orihuela»<sup>9</sup>. Ramón de Rocafull, señor de Albaterra, fue quien se hizo cargo de la pignoración real, mientras que Pere Martines de Vera, señor de Busot, fue encargado por el rey para buscar el dinero para hacer frente a la deuda contraída. Pero, lo que más nos interesa de todo este asunto, es que efectivamente hubo una contribución del sur valenciano en la empresa granadina, tema éste aún limitado por la falta de estudios concretos; sin embargo, sí que poseemos indicios que nos permiten, al menos vislumbrar, que la ayuda al rey fue importante durante la guerra de Granada y posteriormente, en las empresas reales en el norte de África, donde los cronistas nos hablan de presencia alicantina.

Por otro lado, Gaspar Escolano sí que considera que la concesión del título de Ciudad a Alacant está íntimamente relacionado con el auge económico experimentado por esta localidad, sin mencionar ninguna otra razón como origen de la ascensión a la categoría ciudadana. En concreto dice: «qua(n)to son espantajos las nuevas imposiciones y gabillas: como en las de Valencia, y en las alcabalas de Castilla lo ha hemos experimentado; que por huyo dellas ha ydo perdiendo la ciudad de Cartagena su puerto de su antigua nobleza y trato, remitiendolo a su vezina Alicante, que por ello ha venido a ser una plaça universal de las embarcaciones de Italia, por aquel cabo. En razón deste medio le dio el Rey Católico Don Fernando privilegio de ciudad el año mil quatrocientos y nouenta: y le señalo por pueblos de su partido, a Villafranqueza, Nompot, o Monforte, Muchamiel, San Iuan, Benimagrell, Rafalet, Agosto, Busot y Aguas»<sup>10</sup>. Llama la atención en este

---

8. BALLESTEROS GAIBROIS, M.: *Valencia y los Reyes Católicos (1479-1493)*. Discurso leído en la inauguración del curso 1943-1944 de la Universidad de Valencia. Separata de los «Anales de la Universidad de Valencia», año XX, 1943, cuaderno 153, Valencia, 1943. El capítulo quinto habla de la guerra de Granada, págs. 89-108.

9. BENDICHO, V.: *Crónica de la muy ilustre, noble y leal ciudad de Alicante (1640)*, 2ª parte, libro 4º, capítulo 72. El original está en el Archivo Municipal de Alacant, donde también existe una copia manuscrita posterior incompleta. La consulta de la obra la tenemos que agradecer a la profesora María Luisa Cabanes Català, que con toda gentileza nos permitió consultar la edición que estaba preparando, recientemente publicada por el Ayuntamiento de Alacant.

10. ESCOLANO, G.: *Década primera de la historia de Valencia*, 10 libros, impresos en Valencia en 1610. Existe una versión facsímil de la Universidad de Valencia, 1972. El texto que hemos citado está en el libro 6º, capítulo X, columna 71.

texto, cómo el cronista atribuye la prosperidad de Alacant al puerto, y en concreto como consecuencia de la pérdida de embarcaciones experimentada en los puertos vecinos de Cartagena y Valencia, más al primero que al segundo, con lo que pone de manifiesto nuevamente la importancia del puerto para la economía alicantina, como motor de la prosperidad de la ciudad, coincidiendo con la frase del privilegio que menciona al puerto como una de las características fundamentales que conforman y tienen que conformar la ciudad: «Habet enim villa ipsa sinum in mari sive mollum insignem»<sup>11</sup>. En cuanto a la mención de los pueblos que forman parte del término de Alacant, tenemos que puntualizar que aquí el cronista se equivoca al atribuir al privilegio la conformación del territorio bajo jurisdicción de Alacant. Probablemente, se tiene que atribuir este error al desconocimiento por parte del cronista del documento, atribuyéndole este hecho para así destacar aún más su importancia.

Joan Fuster también nos habla de la prosperidad de Alacant siguiendo en parte los planteamientos de Escolano, pues también concede al puerto una singular importancia como móvil de toda la actividad urbana y de su desarrollo. Nos lo expresa de la siguiente manera: «La ciutat d'Alacant, amb la seva prosperitat que arrenca –potser– de l'època de Ferran el Catòlic, hi afegia un nou estímul singularitzador. Alacant acabà desbancant Oriola. Com que els ports pròxims i competitius –València i Cartagena– estaven gravats, des de temps anteriors, per un excés tributari especial, el d'Alacant va absorbir un tràfic que, en altres circumstàncies, hauria d'haver estat repartit entre tots tres»<sup>12</sup>. También Joan Fuster nos señala la importancia de la ayuda de Alacant a Fernando el Católico en la guerra de Granada, presentándola como determinante en la erección de Alacant en Ciudad, como bien nos explica en el artículo que sobre ésta tiene firmado en la Gran Enciclopedia Catalana: «Ferran II de Catalunya-Aragó li atorgà el privilegi de ciutat com a compensació pels serveis prestats durant la conquesta de Granada»<sup>13</sup>. En esta misma obra, Eulalia Duran firma otro artículo, donde glosa la historia del concepto de ciudad en la edad media, y donde menciona las incorporaciones a la categoría ciudadana da Xàtiva (1347) y Oriola (1437). Para esta misma historiadora, en cambio, en 1490, con la concesión real del título de Ciudad a Alacant como recompensa por su participación en la empresa de Granada, se inicia una nueva modalidad: ciudad por concesión real, como premio por hechos bélicos o por favores realizados a la monarquía<sup>14</sup>. Por otro lado, Escolano también nos habla en su obra de la existencia de estas tres ciudades: Xàtiva, Oriola y Alacant, en la zona meridional del reino de Valencia: «La postrera región que es de los Contestaneos, se alarga agora desde Xucar

---

11. Ver la nota 2.

12. FUSTER, J.: *Nosaltres els valencians*, Barcelona, 1962 (primera edición). Hemos utilizado la sexta edición, Barcelona, 1980, pág. 24.

13. G.E.C. (Gran Enciclopedia Catalana): Artículo sobre Alacant en el volumen I, Barcelona, 1981, primera reimpresión corregida.

14. G.E.C.: volumen V, pág. 177.

hasta la ciudad de Origuela, y su campo; que parte mojón con Murcia, y su reino. Esta tiene las tres ciudades de Xativa, Origuela y Alicante»<sup>15</sup>.

Sobre cómo se llevaron las negociaciones de Alacant ante el rey y el contenido de las embajadas para solicitar el estatuto de *Ciutat*, todavía estamos faltos de estudios que nos puedan dar alguna información más completa que las parcas informaciones de los cronistas. El texto del privilegio nos dice que actuaron como *síndics* y procuradores de la villa ante el rey, el caballero Jaume Pasqual y Joan Torró. Diago hace referencia a estos dos alicantinos en sus apuntes para continuar sus *Anales del Reyno de Valencia*: «Fueron mensajeros al rey por Alicante a pedirle esta erección (la conversión en ciudad) Jayme Pasqual, caballero, y Juan Torró»<sup>16</sup>. Por su parte, Bendicho nos relata el hecho de la siguiente manera: «En el año de 1488 tuvo cortes el rey don Fernando Católico a los valencianos, en Valencia, y las prorrogó para la ciudad de Orihuela, y en ellas se halló síndico de Alicante Jayme Pasqual, y en estas se estableció el fuero de calidades que ha tener el que ha de ser síndico en cortes por las villas y ciudades del Reyno»<sup>17</sup>. Por tanto, está claro que ambos procuradores y síndicos de Alacant estaban presentes en Oriola entre los meses de mayo y julio de 1488 tomando parte en las deliberaciones del *Braç Reial* de las *Corts*. En Oriola, pues, los representantes alicantinos manifestaron al monarca el deseo de la villa de Alacant de convertirse en *Ciutat*, gracia ésta que Fernando II se avendría a conceder a cambio de unos servicios del todo imprescindibles para la corona, que durante este año, punto álgido de la guerra de Granada, irían destinados a las necesidades militares.

Hacia 1483, recordemos que por Navidad de 1481 un golpe de mano musulmán contra el bastión fronterizo de Zahara, provocó la chispa que generó el conflicto, la realidad de una guerra, que comenzaba a prolongarse excesivamente, obligó a la monarquía encabezada por los Reyes Católicos, ante unos recursos castellanos casi agotados, a solicitar ayuda a los estados de la Corona de Aragón. Éste es el motivo de la convocatoria de cortes conjuntas para toda la confederación en Tarazona (1484). El rey prometía la reparación completa de los agravios, la recuperación monetaria total y una mayor atención hacia los problemas de la *Generalitat*<sup>18</sup>. Como contrapartida, el rey esperaba la concesión de un servicio rápido, que era, sin lugar a dudas, lo que más necesitaba para hacer frente a las apremiantes obligaciones bélicas.

Pero, como bien indica Belenguer, pronto quedarían frustrados los deseos del monarca. Fernando II no consiguió los servicios y ante la situación que las cortes se alargaban indefinidamente, optó por trasladar las cortes a Valencia y hacerlas privativas del reino<sup>19</sup>. Éstas serían las cortes que finalizarían en la capital

15. ESCOLANO, G.: *op. cit.*, libro 1º, capítulo XXI, columna 170.

16. DIAGO, F.: *ibídem*, ver la nota 2.

17. BENDICHO, V.: *ibídem*, ver la nota 9.

18. A.M.V. (Archivo Municipal de Valencia), *Lletres Missives*. Reg. g3 30, f. 237r. En carta al rey fechada el 14 de noviembre de 1483. Documento citado por BELENGUER I CEBRIÀ, E.: *València en la crisi del segle XV*, Barcelona, 1976, pág. 157.

19. BELENGUER I CEBRIÀ, E.: *ibídem*, págs. 157-158.

del Baix Segura en 1488. Finalmente, con la promulgación de los fueros emanados de estas cortes y la concesión del codiciado servicio, que no fue aquel que el rey esperaba, pues la –miserable– cantidad de 50 000 *sous* anuales de renta no hipotecada muy difícilmente le aportaban una cierta capacidad económica; pero, todo autorizaba a pensar que se iniciaba una época de amplias reformas en el reino, que Alacant supo aprovechar en beneficio propio, como confirma la concesión del privilegio de Ciudad dos años más tarde.

Siguiendo los estudios de Ballesteros Gaibrois<sup>20</sup>, podemos observar cómo existe una presencia valenciana en la guerra de Granada, si bien no desde el primer momento como indica este autor, sí a partir de la campaña contra Málaga. Esta ofensiva contra el flanco occidental del reino *nasrí*, se desarrolló entre 1485 y 1487, conquistándose Ronda, Loja y Málaga. En 1488 se iniciaron las hostilidades por el lado oriental, que a nuestro parecer empezaron después de la finalización de las cortes de Oriola. El progreso rápido de estas cortes, recordemos que se ultimaron en tres meses<sup>21</sup>, nos hace pensar que los valencianos, entonces, tomaron una actitud más intervencionista en la cuestión granadina. Ballesteros Gaibrois nos habla de una importante participación de efectivos del reino de Valencia en la toma de Vera ese mismo año. Vera es una localidad situada a poca distancia de la orilla derecha de la desembocadura del río Almanzora, en los que fueron los límites del estado *nasrí* con el reino de Murcia. Muy posiblemente, en este lugar, pudo intervenir un contingente valenciano, donde podemos adivinar una notable y activa presencia de alicantinos, requeridos por el rey para reforzar el nuevo frente que se abría desde las fronteras meridionales murcianas. Baza caería en 1489, después de un asedio de cinco meses, derrota que significó un pesado golpe para las huestes del caudillo granadino, Muhammad ibn Sa'd az-Zagal, que abandonó la lucha y entregó Almería y Guadix ese mismo año. El fin del último estado musulmán de la Península Ibérica estaba cada vez más próximo. El 26 de julio del año siguiente, Alacant vería recompensado su esfuerzo, que junto con su prestigio como villa siempre fiel a la corona catalano-aragonesa, hicieron posible su ascensión a Ciudad en los albores de los tiempos modernos.

En conclusión, la concesión del título de Ciudad a Alacant es consecuencia de dos hechos básicos e interrelacionados: su prosperidad, producto del activo comercio que generaba su puerto, junto con la ayuda prestada al rey en los asuntos granadinos. Sin una base económica estable no se hubiese podido auxiliar al rey ni en el aspecto económico ni en el militar, ya que sería imposible destinar unos caudales tan importantes para las necesidades de la población a la financiación de la política expansiva de la monarquía, y mucho menos reclutar un contingente militar de tropas que sirvieran dignamente en los frentes de batalla. Sin esta base económica sería muy difícil poder realizar un servicio al rey, condición *sine qua non* para poder optar a una gracia real, en nuestro caso, el título de Ciudad. Consecuentemente, estos dos ejes, el económico y el digamos «servicial», son

---

20. BELENGUER I CEBRIÀ, E.: *ibídem*.

21. DUALDE SERRANO, M.: *Las cortes valencianas durante el reinado de Fernando e Isabel*, «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos», n.º. 58, 1952, págs. 16-17.

imprescindibles para explicarnos cómo Alacant se convirtió en Ciudad, formando los dos una unión de elementos fundamental en el momento de empujar al rey a tomar la decisión que tanto deseaba el *consell* alicantino.

## LOS NUEVOS CIUDADANOS.

Al mismo tiempo que Alacant adquiere el rango de Ciudad, igualmente, sus habitantes se convierten en *ciudadans honrats*, con lo cual, gozarán de todos los derechos y prerrogativas que tal distinción comporta: «Atque una cum omnibus et singularis illius civibus et etiam sine illis sistare posset ac ceteris habitantibus et habitaturis in ea natis iam et interea nascituris, quod Nos in *cives honoratos* sublimamus et decoramus, gaudeat, letetur et frautor, gaudentque, leteatur et fruuntur universis omnibus et singulis honoribus, prelationibus, graciis, favoribus dignitatibus, privilegiis et aliis quibus relique predicti Regni Valencie civitates eorumque cives et habitatores de jure, foro, constitutione, usu, consuetudine, privilegio, statuto, racione aut aliis quomodocunque, ubicunque et qualitescunque gaudent, utuntur et fruuntur atque gaudere, uti et frui possunt et debent»<sup>22</sup>. Llama la atención el término *cives honoratos* aplicado a todos los habitantes, ya que este apelativo se generalizó durante el siglo XV como propio del estamento ciudadano.

Recordemos que durante el siglo XIII, en las ciudades de la Corona de Aragón (y en la mayor parte de la Europa occidental), el ciudadano era el miembro del patriciado urbano que, al igual que el burgués de las villas, se distinguía de los otros estamentos no privilegiados por el hecho de no ejercer ningún tipo de oficio mecánico<sup>23</sup>. En un principio eran llamados *prohoms*, que en la confederación catalano-aragonesa, eran las personas notables o principales de una localidad, normalmente los jefes de casas, los cuales anteriormente recibían el nombre de *hòmens bons*<sup>24</sup>, que asistían o asesoraban al señor jurisdiccional o en su caso, a su representante o *batle* y al *justícia*, en actos arbitrales y periciales o como

22. Ver la nota 2. El subrayado es nuestro.

23. Sobre los ciudadanos, es muy esclarecedor el artículo realizado por Eulalia Durán para la *Gran Enciclopedia Catalana*, volumen V, págs. 167-168.

24. Esta denominación era también aplicada en la Corona de Castilla en la forma «buenos hombres». En la concesión de los fueros a Alacant por Alfonso X el Sabio, se menciona esta clase de habitante de las villas (buenos omnes), con unas características similares a las catalanas. A.M.A. *Llibre dels primitius privilegis*, f. 3r-8v, sin numerar. Ha sido editado por diversos autores. GONZÁLEZ, T.: *Colección de Privilegios Reales*, volumen 6º, Burgos, 1833, págs. 95-102. MARTÍNEZ MORELLÀ, V.: *Privilegios de Alfonso X el Sabio a Alicante*, Alacant, 1951, págs. 9-13. Del mismo autor: *Privilegios y franquezas de Alfonso X el Sabio a Orihuela*, Alacant, 1951, págs. 11-13. TORRES FONTES, J.: *Fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al reino de Murcia*, Murcia, 1973, págs. 16-20. PRETEL MARÍN, A.: *Almansa medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*, Albacete, 1981, págs. 243-248. DEL ESTAL, J.M.: *Conquista y anexión de las tierras de Alicante al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón*, Alacant, 1982, págs. 318-324. Del mismo autor: *Documentos inéditos de Alfonso X el Sabio y de su hijo el infante Don Sancho*, Alacant, 1984, págs. 318-324; y, la edición facsímil del *Libro de los primitivos privilegios*, Madrid, 1984, nº 3, págs. 23-25.



testigos en donaciones, ventas, concordias, etc. En la Alacant incorporada a Castilla por Alfonso X a mediados del siglo XIII y hasta 1296, asistían al alcalde en los pleitos<sup>25</sup>.

La denominación *ciudadà honrat*, pues, durante la época objeto de nuestro estudio, era sinónimo de burgués acomodado, de hombre notable de la ciudad, que formaría parte del estamento integrante del *Braç Reial* de las *Corts*. Los *ciudadans honrats* poseían, por regla general, propiedades rústicas que explotaban con finalidades crematísticas; a mediados del siglo XIV los del Principado de Cataluña poseían unas 3000 masías rurales, y el número tendió a aumentar considerablemente; por eso, figuraron en la comisión de propietarios rurales establecida, en el siglo XV, para hacer frente a la agitación de los *remences*. Detentadores, además, de una gran fortuna monetaria, invierten también el capital en barcos y en negocios mercantiles relacionados con el tráfico marítimo, pero lentamente irían decantándose hacia una aplicación del capital en títulos de deuda pública municipal<sup>26</sup>. Monopolizaron el gobierno municipal durante los siglos XIII, XIV y XV<sup>27</sup>, aunque en este último siglo tuvieron que compartirlo, a pesar de su incuestionable supremacía, con mercaderes, artistas y menestrales (en 1414 en Girona, Ciutat de Mallorca y Zaragoza, en 1455 en Barcelona y en general en todas las ciudades de la confederación)<sup>28</sup>. Desde finales del siglo XV tendieron a cerrarse como clase, tendencia que culminó en Barcelona en 1479 con la constitución de la matrícula de ciudadanos y mercaderes, que establecía una serie de limitaciones para poder acceder a los cargos municipales y tendía a concentrar éstos en manos de pocas familias<sup>29</sup>. Junto a los caballeros, llegaron a constituir una única clase dirigente urbana, y con ellos participaban en las justas y los torneos, se regían por las mismas normas de caballería, portaban armas y ostentaban igualmente blasón. Los primogénitos se mantendrían en el estamento de *ciudadà honrat*, que era tenido como un honor, mientras que los hijos menores ingresaban por norma general en el estamento militar. Los miembros de este estamento ciudadano poseían una mayor cultura que los caballeros, siendo sus hijos los que monopolizaban los oficios de leyes y medicina, en aquellos momentos, los únicos estudios que estaban abiertos a los laicos; por esta razón, los médicos y juristas de Barcelona alcanzaron el equiparamiento con los *ciudadans honrats*.

Más adelante, la concesión de privilegios de «ciudadanatge», ya entrado el siglo XVI, causó la diferenciación entre el «ciudadà insaculat o de matrícula» y el «ciudadà de privilegi o prescripte». Así mismo, el «ciudadà insaculat» podía formar parte de los «ciudadans immemorials», también llamados de «insaculació

---

25. GARRIDO I VALLS, J. D.: *El municipi alacantí en el context històric de trànsit de l'administració castellana a la valenciana*, comunicació presentada al «I Congrés d'Administració Valenciana», organizado por la «Conselleria d'Administració Pública» de la «Generalitat Valenciana», Valencia, del 26 de febrero al 1 de marzo de 1991. En curso de publicación.

26. Para toda esta cuestión referente a la ciudad de Barcelona, ver el detallado y magnífico estudio de VICENS I VIVES, J.: *Ferran II i la ciutat de Barcelona*, 2 volúmenes, Barcelona, 1936.

27. BELENGUER I CEBRIÀ, E.: *op. cit.*, págs. 24-31.

28. DURAN, E.: *ibídem*, ver la nota 23.

29. VICENS I VIVES, J.: *op. cit.*, págs. 275-307.

moderna», que en el País Valenciano eran considerados descendientes de los conquistadores. Los «ciudadans matriculats» de Alacant<sup>30</sup> y Xàtiva obtuvieron el privilegio militar en 1687 y 1689 respectivamente<sup>31</sup>. En el Principado de Cataluña los «ciudadans de privilegi» serían equiparados con los «ciudadans de matrícula» a partir de 1620. En 1648 los «ciudadans honrats» de la ciudad de Valencia tenían que poseer una renta superior a los 400 pesos anuales. Así pues, ligados al estamento caballeresco, su evolución siguió posteriormente a la de la nobleza hasta el siglo XIX.

El privilegio otorgado a Alacant, pues, utiliza el término *cives honoratos* con un sentido distinto al que realmente tiene. O sea, el documento intenta –honrar– a los habitantes de la nueva ciudad de Alacant, independientemente de su condición, y por eso, utiliza esta denominación; es decir, la condición de ciudadano es inherente a todos los naturales de Alacant, independientemente de su condición. Otra tesis, sería que se refiriese únicamente a los *prohoms* o *hòmens bons* que formasen la oligarquía local, y que a partir de ahora serían considerados como *ciudadans honrats*, o sea, el patriciado urbano que considera T. N. Bisson<sup>32</sup>. Nosotros nos inclinamos por la primera afirmación, pues creemos que el documento es bastante explícito al respecto: «Atque una cum omnibus et singulis illius civibus et etiam sine illis sistare posset ac ceteris habitantibus et habitaturis in ea natis iam et interea nascituris, quod Nos in cives honoratos sublimamus...»<sup>33</sup>. Es por eso, que el uso del término en el contexto del documento puede comportar un cierto grado de confusión, pues como podemos observar, no nos indica cuáles son los derechos y los deberes del ciudadano, no obstante, nos confirma todos los privilegios reales concedidos por los monarcas anteriores. Por tanto, podemos afirmar que Alacant mantendrá su estructura tradicional, pero, con la diferencia que ahora es Ciudad y sus habitantes se convierten en ciudadanos. Tal y como queda reflejado en el privilegio: «Declarantes denuo quod per hanc tituli donationem seu civitatis erectionem privilegiis, tam per nostros eosdem predecessores quam per Nos concessis, datis et factis universitati et singularibus predictis, ante iusmodi erectionem, nullo unquam tempore derogare obrogare possit. Immo illa et quod libet ipsorum perenniter ac omni futuro tempore in suis persistant remaneant robore, effectu et valore»<sup>34</sup>.

---

30. Sobre la insaculación en Alacant, es necesario consultar el *Privilegi de Ferran II que concedeix a la ciutat d'Alacant noves ordenances per al seu govern*, A.M.A. Pergaminos, caja 1, nº 33, original; y A.M.A. Armario 1, libro 17, f. 28-36, copia. Editado por ALBEROLA, A. y PATERNINA, M. J.: *Ordenanzas municipales*, Alacant 1459-1669, Alacant, 1989, págs. 73-86.

31. DURAN, E.: *ibídem*, ver la nota 23.

32. BISSON, T.N.: *Història de la Corona d'Aragó a l'Edat Mitjana*, Barcelona, 1988, pág. 93.

33. Ver la nota 2.

34. Ver la nota 2.